



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Dirección de Auditoría Uno

**Informe de Examen Especial al
Informe de la Gestión Financiera del Estado,
presentado por el Ministerio de Hacienda
a la Asamblea Legislativa correspondiente al
período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011**

San Salvador, 23 de julio de 2012



INDICE

Contenido	Página
I. Antecedentes del examen	1
II. Objetivo del examen	2
III. Alcance del examen.....	3
IV. Resumen de los procedimientos utilizados	3
V. Resultados del examen	4
VII. Conclusión.....	4





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Licenciado

Carlos Enrique Cáceres Chávez

Ministro de Hacienda

Presente.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

De conformidad con el Art. 168, ordinal 6º de la Constitución de la República, el cual dispone que son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República, presentar por conducto de los Ministros, a la Asamblea Legislativa, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de cada año, el informe de labores de la Administración Pública en el año transcurrido y que el Ministro de Hacienda, presentará además, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada período fiscal, la cuenta general del último presupuesto y el estado demostrativo de la situación del Tesoro Público y del Patrimonio Fiscal.

Para dar cumplimiento a este mandato constitucional, el Ministerio de Hacienda en concordancia con el Art. 105, literal k) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, prepara anualmente el Informe correspondiente a la liquidación del presupuesto y el estado demostrativo de la situación del tesoro público y del patrimonio fiscal, denominado "Informe de la Gestión Financiera del Estado".

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para elaborar el Informe correspondiente a la liquidación del presupuesto y el estado demostrativo de la situación del tesoro público y del patrimonio fiscal, debe efectuar un proceso de consolidación de toda la información generada por las entidades y organismos públicos, sometiendo dicha información a procedimientos técnicos-contables, definidos para tal propósito, que le permitan preparar y presentar las cifras que contendrá el Informe.

El Art. 110 de la Ley de Administración Financiera del Estado, establece que la consolidación que deberá realizar la Dirección General de Contabilidad Gubernamental comprende la recepción, clasificación, eliminación de movimientos interinstitucionales y procesamiento de los datos contenidos en los estados financieros elaborados por cada una de las entidades y organismos públicos, con la finalidad de obtener estados financieros agregados que permitan determinar la composición real, tanto de los



recursos y obligaciones globales del sector público, como de aquellos relativos a subsectores definidos del sector público.

Asimismo, las Normas sobre Consolidación de Datos Contables contenidas en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) disponen que la consolidación es el proceso de agregación o contabilización de datos globales de un conjunto de entidades, cuyos valores en forma previa a la preparación de informes contables, deberán someterse a un procedimiento de eliminación de los movimientos interinstitucionales, a fin de determinar la composición real de los recursos y obligaciones de los entes que conforman la cobertura.

Por consiguiente, las cifras de los Estados Financieros del Sector Público, corresponden a la consolidación de los datos contenidos en los Estados Financieros de cada Unidad Primaria, preparados de acuerdo a Principios, Normas y Procedimientos Técnicos establecidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

La Corte de Cuentas de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195, numeral 5 de la Constitución de la República y artículo 5, numeral 15 de su Ley, establecen que corresponde a la Corte “Examinar la cuenta que sobre la gestión de la Hacienda Pública rinda el Organo Ejecutivo a la Asamblea Legislativa e informar a ésta del resultado de su examen en un plazo no mayor de cuatro meses. Para tal efecto la Corte practicará auditoría a los estados financieros del Organo Ejecutivo, pronunciándose sobre la presentación y contenido de los mismos, señalando las ilegalidades e irregularidades cometidas y toda situación que no permita a los diferentes Organos del Estado apreciar con claridad los resultados de determinado ejercicio financiero”, por lo que se procedió a realizar auditoría al Informe de la Gestión Financiera del Estado, presentado por el Ministerio de Hacienda a la Asamblea Legislativa, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011.

II. OBJETIVO DEL EXAMEN

Determinar en el proceso de consolidación, la razonabilidad de las cifras presentadas en el Informe de la Gestión Financiera del Estado, presentado por el Ministerio de Hacienda a la Asamblea Legislativa, correspondiente al ejercicio financiero fiscal del año 2011.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

La auditoría consistió en examinar el proceso de consolidación de las cifras presentadas en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos e Informe de Ejecución Presupuestaria del ejercicio financiero fiscal correspondiente al año 2011, elaborados con base a los Informes Consolidados al Cierre Preliminar y Definitivos del Sector Público; seguimiento a observaciones establecidas a las Instituciones Gubernamentales, en informes de auditorías anteriores realizadas por la Corte de Cuentas de la República y que debieron ser considerados en la emisión de los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2011, mediante su revelación en Notas Explicativas.

IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS

1. Examinamos el proceso de consolidación de los Estados Financieros del Sector Público.
2. Verificamos que las eliminaciones efectuadas durante el proceso de consolidación, se encuentran respaldadas con sus respectivos documentos y se hayan efectuado de acuerdo a los montos correctos.
3. Verificamos que las inconsistencias encontradas en el proceso de agregación de datos institucionales, fueron corregidas y validadas por el Departamento de Consolidación.
4. Verificamos que las disponibilidades del año 2010, fueran las del inicio del año 2011.
5. Evaluamos seguimiento efectuado por parte del Departamento de Supervisión, Control y Asistencia Técnica de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, a las observaciones contenidas en informes de auditorías de la Corte de Cuentas de la República, a fin de verificar las correcciones contables y/o revelación adecuada en el Informe de la Gestión Financiera del Estado correspondiente al período 2011.
6. Verificamos que la presentación de la información financiera consolidada, se haya efectuado de conformidad con los principios y normas contables y revelando en las notas explicativas de los Estados Financieros Consolidados del Informe de la



Gestión Financiera del Estado, cualquier situación que haya afectado la información mostrada.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

En la ejecución de la auditoría se detectaron presuntas deficiencias relacionadas con el proceso de la consolidación, las cuales fueron comunicadas por medio de notas identificadas con las referencias siguientes: REF.DAUNO.DGCG-ACR-01/2012, REF.DAUNO.DGCG-ACR-02/2012, DAUNO-DGCG-ACR-03/2012, DAUNO-DGCG-ACR-04/2012, DAUNO-DGCG-ACR-05/2012, DAUNO-DGCG-ACR-006/2012, DAUNO-DGCG-ACR-07/2012, DAUNO-DGCG-ACR-08/2012, DGCG-ACR-09/2012 y DGCG-ACR-10/2012 de fechas 12, 15, 18 19 y 26 de junio y 4 julio del 2012, habiendo la Administración presentado explicaciones y evidencias documentales para subsanarlas, por medio de notas de fechas 21, 25, 26, 27 y 28 de junio y 2 de julio del 2012. Como resultado del análisis de las mismas algunas de éstas fueron desvanecidas y otras se consideraron como asuntos de menor importancia, comunicadas mediante Carta de Gerencia del 11 de julio del 2012.

VII. CONCLUSION

El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, realizó razonablemente el proceso de consolidación de los Estados Financieros del Sector Público, en cumplimiento a lo que determina el Art. 110 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y de acuerdo a los datos proporcionados por las distintas Instituciones que lo conforman.

De acuerdo a los resultados de las auditorías practicadas por la Corte de Cuentas de la República a estas Instituciones del Estado, existen deficiencias generadas por la falta o inadecuado registro, ajuste y/o reclasificación de la información presentada en los Estados Financieros Institucionales; que por sus montos no afectan las cifras consolidadas del Estado de Situación Financiera del Sector Público, para el ejercicio financiero fiscal 2011.

Las deficiencias señaladas anteriormente son responsabilidad directa de cada una de las instituciones del Estado y cuya adecuada y oportuna corrección, ha sido supervisada por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y reveladas en las notas explicativas a los Estados Financieros del Gobierno Central, presentados en las páginas



254 a la 310 y los Estados Financieros de las Instituciones Descentralizadas, presentados en las páginas de la 314 a la 356 del Informe de la Gestión Financiera del Estado.

San Salvador, 23 de julio del 2012.

DIOS UNION LIBERTAD



Licda. Noemí Candelaria Rodríguez de Carrillo
Dirección de Auditoría Uno

